



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad... Suscritores forzosos... 1 cent. de real por mes.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle del PALACIO núm. 3. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.

En provincias... Suscritores forzosos... 1 cent. de real por mes.

1.ª SECCION.

Real orden.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Misterio de Ultramar.—Núm. 32.—Excmo. Sr.—La Reina se ha dignado nombrar Caballero gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica á D. Fray Francisco Gainza, Obispo de Nueva Cáceres segun participa á este Departamento el de Estado en cinco del actual; y lo digo á V. E. de la de S. M. comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1863.—El Director general, AGUSTO ULLOA.—Al Vice Patronato de las Islas de Asia. Manila 16 de Marzo de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese en la Gaceta.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

PORTE MILITAR.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Marzo de 1863.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Juan Buitista Martínez.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Antonio Gimenez.

PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey, núm. 1. Rondas, núm. 10, por adelantado. Visita de Hospital y Provisiones. Batallon de Artillería, Vigilancia de campo, núm. 5. Oficiales de patrulla, Batallon de Artillería, Sargento para el pisco de los enfermos, primer Escuadron.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Sr. Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta Principal Económica del Departamento.—No habiéndose verificado la venta en pública subasta de los 4000 cajones vacios de empaque, anunciado en las Gacetas de esta Capital números 6, 7 y 8 del presente mes, por falta de licitadores, se anuncia por tercera vez al público que el día 31 del actual, á las once de su mañana, se verificará aquella ante dicha corporación, con la hoja de los 3/4 de su tipo ó sean á 1/2 real cada cajon. Manila 21 de Marzo de 1863.—Bernardo Martínez Moro.

COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

Debiendo contratarse por esta Inspección la conducción de siete individuos de tropa para Camarines Sur, dos licenciados del Ejército para la de Albay y tres para la de Cebu, se invita á los Sres. Capitanes ó Armadores de buque que deseen interesarse en este servicio y enterarse del pliego de condiciones, que podrán pasar á esta Comisaría, situada en la Maestranza de Artillería de esta plaza, de nueve á doce de la mañana del día 26 del presente mes. Manila 23 de Marzo 1863.—Loreto de la Peña.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 21 AL 22 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta núm. 172, S. José (n) Celeste, en 12 dias de navegación, con 800 picos de sibucan, 140 id. de azúcar, 80 cerdos, 1200 piezas de sinamay y un pico de cueros de carabao; consignado á D. José María Basa, su arreez Pedro Gensole. De Cebu, id. id. núm. 2, Santísima Trinidad (n) Daviz y Velarde, en 6 dias de navegación, con 1500, picos de azúcar, 450 id. de abacá, 30 tinajas de man-

teca y 7 cerdos; consignado á D. Francisco Reyes; su patron D. José Gabriel Costas, y de pasajero un artillero. De id., id. id. núm. 3, Madrileño, en 6 dias de navegación, con 3000 picos de azúcar, 300 id. de abacá y 50 id. de sibucan; consignado á D. José Cueullo; su patron D. Pedro Borresens. De Bolinao en Zambales, panco núm. 506, Paz, en 4 dias de navegación, con 1000 picos de sibucan y 4 cerdos; consignado al chino Vicente Tan-Ungo; su arreez Florentino Vergara. De Li Union, goleta núm. 37, Reina de los Angeles, en 5 dias de navegación, con 400 picos de sibucan y 1165 cañaves de arroz; consignado á D. José María Soler; su arreez Ledislan del Pilar. De Daeten Comarines Sur, bergantin-goleta núm. 140, Rafael, de 54 toneladas, en 9 dias de navegación, con 800 picos de abacá consignado á D. Joaquín Ilisardi; su patron D. José Ar-luce; conduce dos quintos para el Batallon de Artillería, custodiados por un teniente de vara de aquella provincia. De Taal en Batangas, panco núm. 89, Paz, en 3 dias de navegación, con 140 picos de cebollas y 11 bultos de azúcar; consignado al arreez Felipe Dianusan.

BUQUES SALIDOS.

Para Emuy y Nimpo, bergantin español, Cometa; su capitán D. Laureano Obin, con 22 hombres de tripulación, y de pasajeros 90 chinos; su cargamento arroz. Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85, Nuevo Rosario; su patron Ambrosio Ballejos. Para id. en id. id. id. núm. 169, María Dolores; su patron Juan Toribio. Para Masbate, id. id. núm. 168 Purísima Concepcion; su arreez Carlos Volante, y de pasajeros D. Esteban Miguel español europeo, y un sargento segundo del distrito de aquella provincia, con 2 soldados del mismo. Para Pasacao en Albay, goleta núm. 214, Rosario; su patron Gregorio Francisco, y de pasajeros dos chinos. Para Pangasinan, pontón núm. 219 Rosario (y) Emiliano; su arreez Gabriel Reyes. Para Pitogo en Tayabas, id. núm. 17, Rosario; su arreez Gregorio Carmona. Para Zambales, panco núm. 377, Fernandina; su arreez Cándido Adolfo. Para Luban en Mindoro, id. núm. 464, S. Nicolás; su arreez Victoriano Flores. Para Zambales y Pangasinan, pontón núm. 3, Soledad; su arreez Miguel Bonifacio. Para Taal en Batangas, panco núm. 399, Paz; su arreez José Encarnacion. Manila 22 de Marzo de 1863.—Pedro Taxonera.

DEL 22 AL 23 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy barca español, María Rosario, de 254 toneladas; su capitán D. Feliciano de Anzoategui, en 5 dias de navegación, tripulación 22, con efectos de China y 660 pesos de retorno; consignado á los Sres. Rodriguez de la Vega y compañía. Traz algunas cañaves y de pasajeros el capitán del bergantin español Norzagaray, D. Federico Gamero y 312 chinos. De Hong-kong, bergantin hamburgués, Estadete, de 190 toneladas; su capitán Mr. Otto Hermann, en 6 dias de navegación, tripulación 10, viene en lastre y 42,000 pesos en oro y plata; consignado á los señores Ruselly Stargis. De Iloilo, paterbot núm. 36, Soledad, en 15 dias de navegación, con 335 picos de sibucan, 84 id. de azúcar, 30 cerdos, 1170 fardos de sinamay y un quintal de cueros de carabao y vicos; consignado á D. Pablo García; su arreez Modesto Garabill. De Surigao, bergantin-goleta núm. 114, Principe de Asturias, en 10 dias de navegación, con 500 picos de abacá; consignado á D. Guillermo Osmen; su arreez Juan del Rosario. De Catigara en Leite, id. id. núm. 25, Engrasia S. Agustín, en 6 dias de navegación, con 1521 picos de abacá, 21 cerdos, 30 tinajas de manteca y 5 piezas de cueros de carabao; consignado á D. Lorenzo Navarro; su arreez Bruno Domingo; y de pasajeros don Santiago García Mangiron, Teniente segundo del cuerpo de carabineros de Real Hacienda, con un criado y 3 chinos.

De Taal, pontón núm. 143, S. Vicente (y) Marino, en 2 dias de navegación, con 400 bultos de azúcar, 312 picos de cebollas y 24 cerdos; consignado al arreez Pedro Cahing. De id., panco núm. 9, S. José, en 2 dias de navegación, con 423 bultos de azúcar y 180 picos de cebollas; consignado al arreez Aganton Martínez. De Camiguin en Misamis, goleta núm. 159, Matilde, en 12 dias de navegación, con 450 picos de abacá y 2 canastos de cueros de carabao; consignada á D. Manuel Genato; su arreez Dámaso Joaquín. De Guivan en Samar, pontón núm. 233, S. Ignacio, en 13 dias de navegación, con 700 tinajas de aceite, 100 id. de munteen, 46 cerdos y 1000 cocos; consignado á Vicente D. Salgado; su arreez Cornelio Asedollo.

BUQUES SALIDOS.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 127, S. Nicolás; su patron Escobástico Domingo. Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, S. Vicente (a) Crucero, su arreez Paulino Mangalós, y de pasajeros dos cabos primeros y tres soldados licenciados absolutos por cumplidos de Infantería. Para Pangasinan, pontón núm. 225, Ntra. Sra. del Rosario; su arreez Macario Basilio. Para id., id. núm. 79, Ntra. Sra. de los Remedios; su arreez Bernardino Verzosa. Para id., id. núm. 138, Emiliano; su arreez Juan Meneses. Para Zambales, id. núm. 131, Magdalena; su arreez Rovertto Alegre. Para Pangasinan, id. núm. 104, Petrona; su arreez Ricardo Pusan. Para Ilocos Sur con escala en Zambales, panco número 182, S. Antonio; su arreez Juan Aguijan. Para id., id. núm. 338, Rosario; su arreez Dionisio Angeles. Para Luban en Mindoro, id. núm. 359, S. Gabriel; su arreez Francisco Vega.

Manila 23 de Marzo de 1863.—Pedro Taxonera.

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de cabotaje en los dias 28, 31 y 31 del actual, se anuncia al público, para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á aquel Establecimiento para el objeto indicado. Manila 20 de Marzo de 1863.—Manuel de Duenas.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El 8 de Abril inmediato, á las doce del dia y ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa Comandancia general de Cavite, se rematará en licitacion pública el suministro por término de un año del vestuario que necesite la marinería de los buques de guerra y fuerzas sátiles, así como para la del depósito del Arsenal, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta. Manila 20 de Marzo de 1863.—Nicolás Avila.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el surtimiento de vestuarios de marinería para el Apostadero de Filipinas.

PRENDAS DE ROPA

de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse, segun la clase de servicio que deban desempeñar las buques. Una chaqueta de paño azul. Una chaqueta de id. para id. Un pantalón de id. para id. Un id. de id. para trabajo igual al modelo. Una camiseta de bayeta azul. Dos camisas de algodón id. Dos pantalones de id. Tres camisas blancas. Tres pantalones id.

- Dos calzoncillos de jareta.
- Dos camisetas ó elástico blanco.
- Un pañuelo de seda negro.
- Dos id. de algodón de color.
- Un sombrero de palma de burí.
- Dos pundas blancas para id.
- Un gorro.
- Dos pundas blancas de algodón para id.
- Un peine.
- Un cepillo para ropa.
- Un id. para lavar.
- Una nabaja con su piola.
- Un par de zapatos.
- Una cinta de cuatro centímetros de ancho con el nombre del buque, hecho con pintura amarilla, para el sombrero.

Obligaciones del asentista.

1.ª El asentista ó asentistas se comprometerán por el término de un año, contado desde la fecha en que se firme la escritura de contrato, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marina de las dotaciones de los buques de guerra y fuerzas sutiles, y para del depósito del Arsenal.

2.ª Las prendas de que se compone cada vestuario, han de hacerse con entera sujecion al modelo que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Apostadero.

Los géneros de que se hagan las prendas, han de ser de la mejor calidad con arreglo al modelo, y el cosido de ellas, fuerte y seguro, en la inteligencia, que tanto el de las chaquetas como el de los pantalones de paño, será precisamente con seda y de ningun modo con hilo ó algodón.

Los sombreros deberán ser de palma de burí, y tanto las fundas blancas de estos, como las de los gorros, deben entregarse despues de lavadas y planchadas.

Los sombreros tendrán cinta de seda con el nombre del buque respectivo: este, en letra minúscula de carácter inglés, hecho con pintura amarilla.

Las prendas de vestir han de ser arregladas á tres tallas diferentes en que la mayor será la que sirve de modelo y las otras disminuyendo por medias pulgadas en sus respectivas dimensiones, exigiéndose por cada cincuenta vestuarios cinco de la talla superior, quince de la intermedia y treinta de la última.

Los lienzo todos que se empleen en la construccion de las prendas, han de ser remojados antes de elaborarse estas.

3.ª El asentista tendrá obligacion de mantener siempre un depósito de cincuenta vestuarios por lo menos, completos y elaborados segun se marca anteriormente.

4.ª Los licitadores, durante el año que ha de durar esta contrata, se obligarán á facilitar en el propio periodo todas las prendas que se le exijan sin sujecion á determinado número y en el término de cuarenta y ocho horas de aviso; contrayendo la administracion de Marina, la obligacion de formular los pedidos con un mes de anticipacion á las entregas, cuando hayan de esceder del depósito que establece la condicion anterior.

5.ª La Marina se obliga á recibir del contratista, durante el año del ejercicio de esta contrata, prendas de vestuario que tengan un valor total igual al de trescientos cincuenta vestuarios completos, siempre en el bien entendido, que el asentista efectuará la entrega despues de hechos los pedidos que señala la condicion 7.ª

6.ª Debiendo ser los vestuarios como queda establecido en las condiciones anteriores, el asentista debe presentar una prenda de cada una de las que forme el vestuario completo, igual á las que existen como modelos, para que sirva de tipo en las entregas sucesivas: esta presentacion deberá tener lugar dentro de los ocho dias primeros, siguientes al que se les noticie la aprobacion del remate, y estas prendas se mandarán examinar escrupulosamente por quien determine el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, y encontrándolas conforme, se remitirán con las formalidades debidas al almacén general del Arsenal, donde se conservarán con el indicado objeto; en la inteligencia de que los asentistas perderán el derecho al depósito preventivo para la licitacion, si no cumplen con lo establecido en esta condicion.

7.ª Las entregas de los vestuarios que siempre han de pedirse para determinada atencion, se han de verificar en el almacén general del Arsenal con sujecion estricta á lo prevenido en el reglamento de contabilidad, y concurrirán á este acto los comandantes de las fuerzas á que se destinen dichos vestuarios para su completa satisfacion.

8.ª Si de dicho reconocimiento resultase que una ó varias prendas no fuesen de recibo, el asentista deberá extraerlas del Arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas, en el improrogable término de cuarenta y ocho horas, ó en los plazos marcados en

la condicion 4.ª, si se hubiese agotado el depósito con el pedido que produce la entrega.

9.ª Si el asentista al hacer la entrega total de un pedido, presentase mas del diez por ciento del total inadmisibles, pagará una multa igual al valor de dichas prendas, y la Hacienda tendrá el derecho de adquirir igual número de prendas en el mercado, descontando al asentista la diferencia del mas valor á que se hubiesen adquirido.

10. Al finalizar esta contrata se obliga la Hacienda de Marina á tomar al contratista los cincuenta vestuarios completos que con arreglo á la condicion 3.ª debe tener en depósito.

11. Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas al espresado almacén general con guias triplicadas y valoradas, recogiendo dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifiestan.

12. Dichas guias se presentarán al ordenador del Apostadero, para que en su vista se liquide y libre su importe contra la Tesorería general de Hacienda pública de la Capital.

13. Los gastos de actuaciones, copia de seis ejemplares del expediente de subasta y demás que se origine hasta la terminacion del remate, serán de cuenta de la persona ó personas á quienes se adjudique la contrata.

LICITACION.

14. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero, el dia y hora que previamente se señalen por medio de anuncios en la *Gaceta de Manila*.

15. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente á la forma y concepto de la adjunta nota, señalada con el núm. 1, en la inteligencia de que serán desechados los que no estén arreglados á dicho modelo.

Las bajas que se hagan serán extensivas á cada prenda de vestuario, en real ó céntimos de real.

16. No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber consignado en la Tesorería general de las Islas doscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido estimables, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique la contrata.

17. Constituida la Junta de que trata la condicion 14, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitacion, podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las esplicaciones que creyesen convenientes durante el plazo de treinta minutos, pasados los cuales, empezará el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto. Durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, los que se numerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

18. Transcurridos los treinta minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, y quedará adjudicada la contrata terminantemente en el acto por la Junta económica del Apostadero al mejor postor, entendiéndose por tal el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

19. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos sin prórroga, á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Trascrida dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos, seguirán el orden que se establece en la condicion.

20. Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose nuevo remate, bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber del 1.º al 2.º, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantia de la subasta, y de no ser suficiente se podrán secuestrar los bienes necesarios al efecto.

21. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de

la administracion, á perjuicio del primer rematante por los mismos procedimientos.

22. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios; porque en este caso, serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el artículo 14 de la Ley de contabilidad del Estado de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma por la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantia á la Hacienda.

23. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de seiscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas, exhibiéndola en la ordenacion del Apostadero la correspondiente carta de pago.

24. El compromiso para responder á las condiciones de la contrata, ó sea para efectuar la primera entrega de vestuario y tener constituido el depósito de vestuarios que espresa la condicion 3.ª, empezará á los cuarenta dias despues de aprobado el remate.

25. Si las entregas de vestuario no se verificasen en los plazos fijados, y con todas las demas condiciones de este contrato, el asentista ó asentistas perderán la fianza prestada, quedando árbitra la Marina para rescindirle.

Disposiciones generales.

26. El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso de la Junta económica que será árbitra de negárselo ó concedérselo.

27. Esta contrata no podrá someterse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contenciosa-administrativa que señalan las Leyes vigentes.

28. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarla á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta Económica admitirá ó desechará este ofrecimiento, sin que en último caso tenga derecho á indemnizacion alguna. Cavite 14 de Marzo de de 1863.—Aureliano Cañella

NOTA NUM. 1.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formados en... inserto en la *Gaceta* de... núm. para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en la nota núm. 2.º que á aquel se acompaña, se compromete á verificar la entrega de dichos vestuarios con sujecion al referido pliego de condiciones y los precios que se fijan como tipo admisible ó sea a rebaja de... en tales y tales prendas.

Fecha y firma del proponente.

NOTA NUM. 2.

Tipos máximos que se fijan en la presente subasta.

PRENDAS.	VALOR.
Chaqueton de paño azul.....	4.50
Chaqueta de id. id. para gala.....	4.50
Pantalon de id. id. para id.....	3.50
Id. de id. id. para trabajo igual al modelo....	3.00
Camiseta de bayeta id.....	1.00
Id. de cotonia id.....	0.50
Pantalones de id. id.....	0.50
Camisas blancas.....	0.50
Pantalon de id.....	0.50
Calzoncillo de jareta.....	0.25
Camiseta ó elástico blanco.....	0.25
Pañuelo de seda negro.....	0.44
Id. de algodón de color.....	0.06
Sombrero de palma de burí.....	0.50
Funda blanca para id.....	0.06
Gorro.....	0.44
Funda blanca de algodón para id.....	0.06
Peine.....	0.06
Cepillo para ropa.....	0.12
Id. para lavar coys.....	0.25
Navaja con su piola.....	0.19
Par de zapatos.....	1.00
Cinta de 4 centímetros de ancho con el nombre del buque hecho con pintura amarilla para el sombrero.....	0.12
Total.....	\$ 22.90

Cavite 14 de Marzo de 1863.—Aureliano Cañella
llas.—Es copia, Avila.

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprensión de las mismas con expresión de las entradas y salidas.

Table with columns: Días, Meses, Clases, Nombres de los comandantes, Tripulación, Pasajeros, Procedencias, Destinos, Escalas, Cargamentos, Portes. Includes sections for ENTRADAS and SALIDAS.

Pongol 2 de Marzo de 1863.—Bernardo Hernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- Sino-Chuaco... 328
Tan-Yocuan... 21205
Go-Choco... 9981
Dy-Cuaco... 20887
In-Piecco... 19335
Ong-Quingeo... 19088
Yap-Yuco... 21042
Pe-Guimo... 18543
Ong-Diansing... 16500

Manila 21 de Marzo de 1863.—Baura. 2

Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda en 6 del que rige para contratar en concierto público la habilitacion de 50,000 pliegos de papel sellado, 4.º de pobres en el de multas de á un peso, bajo el tipo en progresion descendente de noventa y cinco céntimos de peso por cada resma de quinientos pliegos, se anuncia al público para los que gusten hacer proposiciones para dicho servicio se presenten en esta oficina el martes 24 del que rige, donde tendrá lugar dicho acto á las diez de su mañana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma.

Manila 18 de Marzo de 1863.—Roca. 0

Autorizado este centro por decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 14 del que rige para la impresion litográfica de quinientos mil sellos de á cinco cuartos, seis mil de á diez cuartos, dos mil de á un real y tres mil de á dos reales para el franqueo interior de las Islas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos por cada millar de los espresados sellos; se anuncia al público para los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el jueves próximo, 26 del que rige, donde tendrá lugar dicho acto á las diez de su mañana, hallándose de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma.

Manila 23 de Marzo de 1863.—Teodoro Roca. 3

No habiéndose efectuado el 21 del actual el concierto anunciado en la Gaceta núm. 18 del día 18 de febrero, de cubida de cincuenta mil pesos, bajo el tipo de cincuenta pesos; se anuncia por segunda vez al público que el viernes 27 del corriente, á las doce del día, se

celebrará de nuevo dicho concierto en el despacho de esta Administracion general, estando de manifiesto en la mesa de partes de la misma el respectivo pliego de condiciones para los que gusten enterarse de él. Manila 23 de Marzo de 1863.—T. Roca. 3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE LUZON Y ADYACENTES.

Autorizada la Contaduria general para contratar en concierto público el suministro de aceite que sea necesario en las Reales Galeras de esta Plaza y la de Cavite, así como tambien en el Colegio de Santa Potenciana por el tiempo que resta hasta finalizar el corriente año, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en dicho servicio, puedan imponerse de las condiciones bajo las que habrá de licitarse y se hallan de manifiesto desde este día en el negociado respectivo de esta dependencia hasta las once del 26 del corriente que se fija para la celebracion del acto de concierto en el despacho del Sr. Contador general.

Manila 21 de Marzo de 1863.—Ormaechea. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. Putiño, que saldrá el miércoles 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

La barca española Encarnacion, saldrá el 25 del corriente con destino á Enuy, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 3

La fragata inglesa John Mayall, saldrá para Liverpool el 27 del corriente; y el bergantin español Gravinia el 30 del mismo para Hong-kong, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 23 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 3

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se venderán en pública subasta los bienes y muebles embargados á D. Ciriaco Bautista, que se hallan de manifiesto desde esta fecha en el Tribunal de mestizos de Binondo, como tambien sus avalúos, sirviendo estos

de tipo para abrir postura. El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Tribunal el día 8 de Abril próximo, dando principio á las diez de su mañana y sucesivamente hasta las doce del día. Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores. Escríbanse á mi cargo del Superior Gobierno Civil á 23 de Marzo de 1863.—Jayme Pujades. 3

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Llegados á esta Capital los cuarenta quintales de semilla de algodón, procedente de Egipto, en el bergantin Ilocano, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente don Salvador Valdés se anuncie al público con el fin de que los que deseen adquirir simiente puedan verificarse bajo las condiciones de hacer un pedido marcando la cantidad, el cual será presentado en la Secretaría de la Corporacion, calle de Anda, esquina á la de Cabildo, número 4, donde se llenarán los requisitos prescritos en la Gaceta oficial.

Manila 18 de Marzo de 1863.—El Secretario, Carlos Pavia. 3

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de doscientos cuarenta y un pesos, veinte y cinco céntimos en progresion descendente, la reparacion de las cinco garritas de madera que tiene el cuerpo en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el día 15 de Abril próximo á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 21 de Marzo de 1863.—Jose D. Cora. 2

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Las personas espresadas en la siguiente relacion, á quienes esta Administracion ha espedido en el año próximo pasado patentes para ejercer la libre industria de aguardiente ron, se presentarán en esta dependencia á satisfacer las cuotas que adeudan por los tercios espresados en dicha relacion, cuyas cantidades se consignen en la misma; en la inteligencia que si pasados quince días desde la fecha de esta publicacion no se presentasen los tenedores de dichas patentes á pagar el importe de lo que adeudan, se considerarán caducadas las patentes que tienen á su favor con arreglo á lo mandado por superior decreto de 7 Enero último, y sujetos además á las penas que marca el artículo 23 de las instrucciones del ramo.

Manila (Binondo) 14 de Marzo de 1863.—Llanos. 0

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Relacion que se cita con especificacion de los nombres de los interesados, números de los patentes, series, clases, sitios, tercios vencidos y cantidades que adeudan.

Table with columns: Nombres de los interesados, N.º de las patentes, Series, Clases, Pueblos, Barrios ó sitios, Tercios que adeudan (2º, 3º), Cantidades, Nombres de los interesados, N.º de las patentes, Series, Clases, Pueblos, Barrios ó sitios, Tercios que adeudan (2º, 3º), Cantidades.